RESOLUCIÓN N° 1 DE 2026

5 de octubre de 2026

Apertura de la convocatoria pública N° 001-2026 para adquirir una ambulancia TAB 4x4

Por medio de la cual se ordena la apertura de una convocatoria pública de régimen especial, se adoptan los términos de condiciones definitivos y se establece el cronograma del proceso de adquisición de una ambulancia para la E.S.E. Hospital Local de Salamina, Magdalena.

LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SALAMINA

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las derivadas de los artículos 194 y 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, el Estatuto y el Manual de Contratación de la entidad, y

CONSIDERANDO

Que la E.S.E. es una entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya actividad contractual se rige por el derecho privado conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, sin perjuicio de las normas imperativas aplicables.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, obliga a las entidades con régimen contractual excepcional a aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, el régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades y la publicidad de su actividad contractual en SECOP II.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 atribuye a las juntas directivas de las E.S.E. la adopción de sus estatutos de contratación, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, establecidos en la Resolución 5185 de 2013 y sus modificaciones, incluidas las Resoluciones 1440 de 2024 y 2053 de 2025.

Que el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, en su texto modificado por la Resolución 2053 de 2025, establece reglas especiales de planeación, términos de condiciones, publicidad, presentación de propuestas y cronograma para proyectos de infraestructura y dotación biomédica financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación. Su parágrafo 2 dispone la convocatoria pública sin consideración a la cuantía, salvo la autorización ministerial prevista para proyectos de impacto nacional.

Que la entidad requiere adquirir una ambulancia de Transporte Asistencial Básico TAB, terrestre, configuración 4x4, nueva, completamente dotada, habilitable y operativa, para fortalecer la atención y el traslado asistencial

de la población del municipio y sus zonas rurales, conforme al proyecto MGA identificado con el número 1707144 y la ficha técnica viabilizada.

Que los documentos del proceso identifican como fuente de financiación el Presupuesto General de la Nación - Red Nacional de Urgencias, la Resolución 001204 del 25 de junio de 2026 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0026082501 del 25 de agosto de 2026, rubro 2.3.2.01.01.003.07.01, fuente 02 Aportes, con presupuesto oficial de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($315.147.163), incluidos impuestos y todos los costos del suministro.

Que la etapa previa prevista en los documentos comprende la publicación del proyecto el 28 de septiembre de 2026, la recepción de observaciones y solicitudes de limitación hasta el 1 de octubre de 2026 y su resolución el 2 de octubre de 2026. Las respuestas, la verificación de las solicitudes y la actualización del análisis del sector deberán integrar el expediente y publicarse junto con los documentos definitivos.

Que los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, regulan la limitación de convocatorias a Mipymes, su alcance territorial y la acreditación correspondiente, con aplicación a las entidades estatales de régimen especial en los términos allí previstos. La decisión de limitación a Mipymes domiciliadas en el departamento del Magdalena debe sustentarse en el acta de verificación y en el análisis del sector actualizado que obran en el expediente.

Que es procedente ordenar la apertura, adoptar las reglas definitivas y fijar un cronograma que permita la preparación de ofertas, la evaluación objetiva y el ejercicio del derecho de contradicción. Para ello se prevén al menos quince días calendario para presentar propuestas, cinco días hábiles de evaluación y un término mínimo de cinco días hábiles para responder las observaciones a la evaluación a partir de su recepción.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Apertura y modalidad.

Ordenar, a partir del 5 de octubre de 2026, la apertura de la convocatoria pública de régimen especial para adquirir una ambulancia de Transporte Asistencial Básico TAB, terrestre, configuración 4x4, nueva, completamente dotada, habilitable y operativa, para la E.S.E. Hospital Local de Salamina - Magdalena, conforme al proyecto viabilizado, la ficha técnica y los términos de condiciones definitivos. El proceso se identificará con el número asignado por la entidad en SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO. Presupuesto y respaldo presupuestal.

Fijar el presupuesto oficial en $315.147.163, incluidos impuestos, tasas, matrícula, transporte, transformación, dotación y demás costos directos e indirectos, respaldado por el CDP número 0026082501 del 25 de agosto de 2026, rubro 2.3.2.01.01.003.07.01, fuente 02 Aportes. Ninguna oferta podrá superar este valor. La apertura no constituye compromiso presupuestal; la ejecución del contrato requerirá el registro presupuestal y los demás requisitos aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. Adopción de los términos definitivos.

Adoptar los términos de condiciones definitivos, los estudios y documentos previos, el análisis del sector actualizado, la ficha técnica, la matriz de riesgos, los formatos y la minuta contractual como documentos integrantes del proceso. La versión que se publique con esta resolución deberá identificarse como definitiva e incorporar las decisiones sobre observaciones y limitación a Mipymes, así como el cronograma de este acto.

ARTÍCULO CUARTO. Limitación a Mipymes del Magdalena.

Disponer la participación exclusiva de Mipymes colombianas domiciliadas en el departamento del Magdalena, en concordancia con la decisión motivada de limitación y la verificación documental del expediente. Deberán acreditar mínimo un año de existencia, tamaño empresarial, domicilio y los demás requisitos legales y de los términos definitivos. Las estructuras plurales deberán estar integradas exclusivamente por Mipymes que acrediten individualmente las condiciones de la limitación. La existencia de un establecimiento de comercio, agencia o sucursal no reemplaza la acreditación del domicilio exigido legalmente.

ARTÍCULO QUINTO. Presentación de ofertas y consulta.

Las propuestas se presentarán exclusivamente en SECOP II, módulo de contratación de régimen especial con ofertas, hasta el 20 de octubre de 2026 a las 4:00 p. m., hora de Colombia. Los interesados podrán consultar allí los documentos y formular observaciones por los canales habilitados en la plataforma. No se habilita la recepción por correo electrónico o ventanilla física. Las contingencias de la plataforma se tramitarán según el protocolo de indisponibilidad aplicable y las instrucciones publicadas por la entidad.

ARTÍCULO SEXTO. Cronograma.

Establecer el siguiente cronograma vinculante, que deberá coincidir con la configuración del proceso en SECOP II y con los términos definitivos. Todas las horas corresponden a la hora legal colombiana.

Actividad	Fecha y hora
Apertura y publicación de términos definitivos	5 de octubre de 2026

Observaciones a términos definitivos	Hasta el 8 de octubre de 2026, 5:00 p. m.
Respuesta a observaciones y adendas si proceden	Hasta el 13 de octubre de 2026
Cierre de recepción de ofertas	20 de octubre de 2026, 4:00 p. m.
Apertura electrónica y lista de oferentes	20 de octubre de 2026, después del cierre
Evaluación de ofertas	Del 21 al 27 de octubre de 2026
Publicación del informe de evaluación	28 de octubre de 2026
Observaciones al informe y subsanaciones	Del 29 de octubre al 5 de noviembre de 2026, 5:00 p. m.
Respuesta a observaciones y evaluación definitiva	12 de noviembre de 2026
Audiencia pública de adjudicación o declaratoria de desierta	17 de noviembre de 2026, 10:00 a. m.
Publicación de la decisión	17 de noviembre de 2026
Suscripción del contrato	Hasta el 18 de noviembre de 2026
Garantías y requisitos de ejecución	Hasta el 20 de noviembre de 2026
Acta de inicio	23 de noviembre de 2026

La audiencia se realizará en la sede de la E.S.E. y por el medio virtual cuyo acceso se anuncie en SECOP II. El cronograma podrá modificarse mediante adenda motivada y publicada oportunamente, respetando los términos mínimos obligatorios. La respuesta prevista para el 12 de noviembre garantiza cinco días hábiles desde el último día de recepción de observaciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Evaluación y decisión.

La Gerencia dispondrá mediante acto o designación separada la integración del equipo evaluador, con responsables de las verificaciones jurídica, financiera y técnica. Este deberá aplicar exclusivamente los requisitos y criterios publicados, elaborar un informe motivado y atender las observaciones. La adjudicación o declaratoria de desierta se adoptará mediante decisión motivada y se publicará en SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO. Ejecución y pago.

El suministro se ejecutará desde el acta de inicio hasta la entrega total, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. El pago será del cien por ciento después de la entrega, matrícula, pruebas, capacitación y recibo a satisfacción,

con los soportes exigidos. No habrá anticipo ni pago anticipado. Se exigirán las garantías previstas en los términos definitivos, incluyendo al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos en los términos de la normativa aplicable. La supervisión se designará por la Gerencia.

ARTÍCULO NOVENO. Publicidad y control ciudadano.

Ordenar la publicación de esta resolución y de todos los documentos precontractuales en SECOP II. La dependencia encargada deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud del Ministerio el enlace directo del proceso. Invitar a las veedurías ciudadanas y demás organizaciones de control social a ejercer seguimiento conforme a la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO DÉCIMO. Vigencia y recursos.

La presente resolución rige a partir de su expedición y deberá publicarse el 5 de octubre de 2026 con los documentos definitivos. Por tratarse de un acto de trámite de apertura, contra ella no proceden recursos, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, sin perjuicio de las observaciones que puedan formularse a las reglas del proceso.

Dada en Salamina, Magdalena, a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CAROLINA SEVERINI NAVARRO
Gerente
E.S.E. Hospital Local de Salamina - Magdalena